



Bogotá, D.C., Febrero 24 de 2011

Auto No. 0553

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la sociedad META PETROLEUM CORP., para el proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Quifa”, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento del Meta.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-20765 del 18 de febrero de 2011, el señor CAMILO VALENCIA en calidad de representante legal de la sociedad META PETROLEUM CORP., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010, en el sentido de autorizar:

- Construcción de vías
- Construcción de plataformas multipozo y actividades conexas
- Reducción del área del polígono licenciado, conforme a las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS (3°ESTE, MAGNA SIRGAS)	
	Este	Norte
A	934.847,5	898.695,1
B	935.007,4	922.053,6
C	944.214,0	924.115,7
D	944.782,0	924.809,0
E	949.440,0	930.181,0
F	950.701,0	930.623,0
G1	953.066,0	934.923,7
G2	956.430,8	936.661,6
H	974.608,0	936.660,0
I	984.035,0	925.497,0

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS (3°ESTE, MAGNA SIRGAS)	
	Este	Norte
J	984.020,0	920.431,0
K	981.505,0	920.270,5
L	975.047,9	906.964,0
M	972.505,5	906.977,7
N	974.245,2	913.708,3
O	974.266,8	919.851,1
P	968.681,8	922.268,2
Q	961.415,0	922.077,2
R	956.453,8	924.809,2
S	952.307,1	924.574,5
T	945.543,2	918.853,8
U	944.939,3	917.497,6
V	943.440,1	914.612,7
W	943.424,6	910.166,8
X	952.137,6	901.794,8
Y	956.953,3	898.591,6

Que el solicitante manifiesta que la nueva delimitación solo tiene variación en el segmento G1 y G2, en donde la guía del polígono se realiza por la polilínea imaginaria que une los puntos G1 y G2 por la margen derecha del río Cajúa.

Que con el radicado mencionado, la sociedad META PETROLEUM CORP., presentó el complemento Estudio de Impacto Ambiental y el recibo de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 15 de febrero de 2011, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$66.317.687) M/CTE, a favor del Fondo Nacional Ambiental con número de referencia 15400011.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto”.

Que la petición presentada por la sociedad META PETROLEUM CORP., se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010

con ella se generan impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la Licencia Ambiental y se va a reducir el área licenciada.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010, por la cual se otorgó Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Quifa”, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento del Meta.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010, correspondiente al proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Quifa” en el sentido de autorizar la construcción de nuevas obras y la reducción del área del polígono licenciado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS (3°ESTE, MAGNA SIRGAS)	
	Este	Norte
A	934.847,5	898.695,1
B	935.007,4	922.053,6
C	944.214,0	924.115,7
D	944.782,0	924.809,0
E	949.440,0	930.181,0

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS (3°ESTE, MAGNA SIRGAS)	
	Este	Norte
F	950.701,0	930.623,0
G1	953.066,0	934.923,7
G2	956.430,8	936.661,6
H	974.608,0	936.660,0
I	984.035,0	925.497,0
J	984.020,0	920.431,0
K	981.505,0	920.270,5
L	975.047,9	906.964,0
M	972.505,5	906.977,7
N	974.245,2	913.708,3
O	974.266,8	919.851,1
P	968.681,8	922.268,2
Q	961.415,0	922.077,2
R	956.453,8	924.809,2
S	952.307,1	924.574,5
T	945.543,2	918.853,8
U	944.939,3	917.497,6
V	943.440,1	914.612,7
W	943.424,6	910.166,8
X	952.137,6	901.794,8
Y	956.953,3	898.591,6

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad META PETROLEUM CORP.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad META PETROLEUM CORP., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2035 del 15 de octubre de 2010

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM4795

Proyectó: Johanna Vanessa Garcia C. - Profesional Jurídico - DLPTA